



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4937 /2022

Zapallar,

28 MAR. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4937, de fecha 14 de octubre de 2019, se le otorgó a don Ricardo Vicencio Quero un permiso de uso precario para que instale un quiosco en bien ubicado en Rambla Alejandro Fierro S/N y ejerza en él la actividad comercial de venta de productos alimenticios y artículos menores. El mencionado permiso fue otorgado por el plazo de 1 año, a contar del día 09 de noviembre de 2019.
- 2.- Que, el mencionado precarista canceló los correspondientes derechos sólo hasta el mes de junio del año 2020, inclusive, no ejerciendo una actividad comercial en los meses posteriores.
- 3.- Que, por un error involuntario, no se le puso término al mencionado permiso de uso precario, lo cual será ratificado en el presente acto.
- 4.- Que, a su vez, don Ricardo Vicencio Quero ingresa una carta dirigida a esta Autoridad Edilicia, mediante el cual solicita autorización para funcionamiento de Kiosco que se encuentra a ubicado en la rambla Alejandro Fierro, a un costado del restaurant "César".
- 5.- Lo dispuesto en el artículo N° 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
- 6.- Que, en el sector de la rambla de la playa de Zapallar a un costado del restaurant "César", hay una construcción tipo Kiosco, correspondiente a un bien nacional de uso público.
- 7.- Lo dispuesto en los artículos 5º letra c) y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los que hacen referencia a que corresponde al Alcalde la administración de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público de la comuna.
- 8.- El artículo 22 literal b) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2430/2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, que indica que el permiso para instalar en bienes nacionales de uso público, áreas verdes u otros bienes fiscales o municipales, sin perjuicio de la contribución que por patente municipal o publicidad corresponda, pagará los derechos establecidos en el presente artículo: b) kiosco para ventas menores, sin perjuicio el derecho de publicidad mensual: 0, 5 UTM.
- 9.- Que, el permiso de uso precario de que se trata fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°08/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, según consta en certificado de acuerdo N°123/2022, emitido por el Secretario Municipal (s).



ZAPALLAR

10.- Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- I.- RATIFÍQUESE Y APRUÉBASE el término anticipado, a contar del 01 de julio de 2020, del permiso de uso precario concedido a don Ricardo Vicencio Quero para la instalación de kiosco en bien ubicado en Rambla Alejandro Fierro S/N, el cual fuese otorgado mediante el Decreto de Alcaldía N°4937, de fecha 14 de octubre de 2019.
- II.- APRUÉBASE EL OTORGAMIENTO DE PERMISO PRECARIO a don RICARDO VICENCIO QUERO, RUT: [REDACTED] sobre bien nacional de uso público, específicamente un kiosco ubicado en el sector de la rambla Alejandro Fierro, a un costado del restaurant "César", por el plazo de 2 años, desde el 01 de abril de 2022.
- III.- ESTABLÉZCASE que el pago por el presente permiso precario que deberá realizar la precarista a la Municipalidad de Zapallar, será el indicado en el artículo 22º literal b) de la ordenanza municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2430/2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, esto es, 0, 5 U.T.M, el cual debe pagarse a más tardar el primer día hábil del inicio de cada mes, debiendo contar permanentemente ante eventuales fiscalizaciones, con una copia del presente Decreto de Alcaldía y una copia del recibo de pago realizado correspondiente al mes respectivo.
- IV.-NOTIFÍQUESE el presente decreto a don RICARDO VICENCIO QUERO, personalmente o por carta certificada por parte de la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Tesorería Municipal
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Oficina de Transparencia.
5. Dirección Jurídica
6. Inspección Municipal.
7. Secretaría Municipal.

POD/JUR/CIU/tpdg

